

33.

Fusagasugá, 09/09/2022

Doctora  
**ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA**  
Jefe de Oficina de Compras  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Asunto: SOLICITUD CONCEPTO OBSERVACION INVITACIÓN 128

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo, deseando que se encuentre bien de salud junto con su familia, dando respuesta la observación presentada en el desarrollo de la invitación 128 de 2022, por la señora ADRIANA DHOY PEREZ frente al cumplimiento del requisito del CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

“Observación:

*“2.- SG-SST le solicitamos comedidamente a la entidad modificar el porcentaje al 75% o superior, toda vez que son estándares considerados medianamente aceptable por las ARL..”.*

Rta/:

Es importante indicarle al oferente que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017 y conforme a lo anterior, y de acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Talento Humano (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PUBLICA y proceso ESG-SST-P01-SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y ESG-SST-M011 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



ADOr001\_V8

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN) –

Página 2 de 2

Por consiguiente la observación no es procedente ya que el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ESG-SST-M001.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Agradezco la atención prestada, cualquier inquietud estará pendiente.

Cordialmente,

OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA  
Coordinadora SG-SST

Universidad de Cundinamarca

33-46.16